

CATEGORÍAS

LICENCIAS DE CONDUCIR

A.1.1	Ciclomotores hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 c.c.) de cilindrada o CUATRO KILOWATTS (4 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica.
A.1.2	Motocicletas hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) de cilindrada u ONCE KILOWATTS (11 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Incluye clase A.1.1
A.1.3	Motocicletas de más de CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (150 c.c.) y hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de ONCE KILOWATTS (11 kw) y hasta VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. A los efectos de obtener esta clase de licencia se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 1.2, excepto los mayores de 21 años de edad. Incluye clase A.1.2
A.1.4	Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o de más de VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Se debe acreditar DOS (2) años de antigüedad en clase A.1.3, excepto mayores de 21 años que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada. Incluye clase A.1.3
A.2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional.
A.2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300 c.c.) de cilindrada o VEINTE KILOWATTS (20 kw) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica con manillar o manubrio direccional. Se debe acreditar DOS (2) años de antigüedad en clase A.2.1, excepto mayores de 21 años que deberán acreditar UN (1) año en triciclo o cuatriciclo de cualquier cilindrada. Incluye clase A.2.1
A.3	Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia máxima continua con volante direccional
B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso total. Incluye A.3
B.2	Automóviles, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso, con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg) o una casa rodante no motorizada. Requerirá UN (1) año de antigüedad en la clase B.1. Incluye la clase B.1

CATEGORÍAS

LICENCIAS DE CONDUCIR

C.1	Camiones, sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículo o casa rodante motorizada de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso y hasta DOCE MIL KILOGRAMOS (12000 KG) de peso. Incluye la clase B.1
C.2	Camiones, sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículo o casa rodante motorizada de más de DOCE MIL KILOGRAMOS (12000 KG) de peso y hasta VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24000 kg) de peso. Incluye la clase C.1
C.3	Camiones, sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículo o casa rodante motorizada de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24000 kg) de peso. Incluye la clase C.2
D.1	Automotores para servicios de transporte de pasajeros de hasta 8 plazas, excluido el conductor. Incluye clase B.1
D.2	Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de (8) plazas y hasta (20) plazas, excluido el conductor.
D.3	Automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de 20 plazas, excluido el conductor. Incluye clase D.2
D.4	Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase D.4 deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase A, B, C o E según corresponda.
E.1	Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Incluye clase B.2
E.2	Maquinaria especial no agrícola.
F	Vehículo automotor especialmente adaptado a la condición física de su titular. La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda. Deberá encontrarse acompañada de la correspondiente subclase que corresponda al vehículo que conduzca.
G.1	Tractores agrícolas.
G.2	Maquinaria especial agrícola.
G.3	Tren Agrícola, deberá encontrarse acompañada de la subclase B.1 o G.1 según corresponda y se debe acreditar antigüedad previa de UN (1) año en la correspondiente subclase.